

mismo.—Desarrollo del Presupuesto del Estado.—Suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

16. La legislación fiscal vigente: a) Exacciones de derecho público: Los tributos.—Impuestos.—Tasas.—Contribuciones especiales.—Exacciones parafiscales.—Clases de impuestos.

17. b) El hecho imponible.—Sujeto pasivo.—Responsables del tributo.—Capacidad de obrar en el orden tributario.—Domicilio fiscal.

18. c) Determinación de la base imponible.—La base liquidable.—Deuda tributaria.—Pago.—Prescripción.—Otras formas de extinción.

19. d) Infracciones tributarias.—Sanciones.—Condonación de sanciones.—Colaboración social en la gestión tributaria.

20. e) Procedimiento de gestión tributaria.—Iniciación.—Comprobación e investigación.—Prueba.—Liquidaciones.—Recaudación.—Recursos.

21. f) Clases y características de los impuestos directos sobre la renta y el capital.

22. g) Clases y características de los impuestos indirectos.

23. Haciendas locales.—Relación con la del Estado.—Patrimonio municipal.—Dotaciones y subvenciones.—Las tasas, impuestos y contribuciones especiales en las Haciendas locales.

D) Organización de la Obra de Protección de Menores

1. Iniciación en España de la Protección de Menores.—La Ley de 12 de agosto de 1904, el Reglamento de 24 de enero de 1908 y disposiciones posteriores.

2. La protección del menor según el texto refundido de 2 de julio de 1948: Ambito general de la Institución.—Menores sujetos a protección.—Cuáles están excluidos.—Contenido de la protección.—El trabajo en relación con los menores.

3. El Consejo Superior de Protección de Menores; personalidad jurídica; composición; actuación; Pleno y Comisión Permanente: Forma de adoptar acuerdos.—Secciones: Atribuciones.

4. Juntas de Protección de Menores; Composición; jurisdicción, personalidad y capacidad.—Actuación: Pleno y Comisión Permanente.—Secciones: Carácter y funciones.

5. Tribunales Tutelares de Menores; Funciones.—Dependencia.—Capacidad.—Su organización según el Decreto de 11 de junio de 1948.—Instituciones auxiliares.

6. Funcionarios de la Obra de Protección de Menores.—Contenido del Decreto de 2 de julio de 1948 y demás disposiciones orgánicas posteriores.

7. Medios económicos de la Obra: Patrimoniales, ingresos ordinarios y extraordinarios.—El impuesto sobre espectáculos públicos.—Régimen económico.

8. Presupuesto de la Obra de Protección de Menores.—Normas sobre su estructura, y aprobación.—Distribución de fondos y su disposición.—Ordenación de pagos.—Intervención.—Rendición de cuentas.

E) *Legislación especial del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos en favor de las Juntas de Protección de Menores y sus relaciones con otros tributos estatales, provinciales y municipales*

1. El impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos: Creación; su naturaleza en el Derecho fiscal español; su regulación y disposiciones anteriores al Reglamento aprobado por Decreto de 23 de julio de 1959; los motivos y sistemática de éste.

2. Objeto y sujeto del impuesto.—Precio. Su concepto.—Requisitos para que los espectáculos puedan ser gravados por el impuesto.—Extensión territorial.—Personas obligadas al pago. Consecuencias en los casos de arriendo, cesiones de locales o traspasos de negocios de espectáculos públicos.

3. Bases para la liquidación del impuesto.—Casos especiales. Localidades de precio reducido.—Procedencia de la estimación de las bases por aforo: Reglas y extensión.

4. Obligaciones de las personas organizadoras de espectáculos públicos relativas al empleo de localidades o entradas y a su control y orden de expedición; variaciones de los precios.—Conservación de matrices.—Libros registros.

5. Declaraciones de productos: Datos que han de contener y plazos de presentación.—Caso especial del artículo 25 del Reglamento.—Liquidaciones del impuesto: Provisionales y definitivas.

6. Recaudación del impuesto: Sus clases.—Recaudación fundada en declaraciones o expedientes: Forma de realizarla.—Plazos.—Ingresos: Procedimiento.—Recargos: Clases.

7. Recaudación ejecutiva fundada en certificaciones de descubierta.—Ejecución, diligencias preliminares.—Embargo: Bienes exceptuados.—Orden de embargo.—Tasación.—Subastas: Reglas.—Partidas fallidas.—Legislación supletoria en materia de recaudación.

8. Inspección del impuesto: Normas y procedimientos.—Actas.—Presencia, invitación o infracción reglamentaria.—Tramitación de expedientes originados por dicha clase de actas.—Sanciones.

9. Inspección del impuesto: Tramitación de expedientes de ocultación y defraudación.—Acuerdos definitivos de las Juntas: Sus requisitos.—Fraccionamiento del pago de sanciones.

10. Contabilidad del impuesto.—Devolución de ingresos indebidos.

11. Reclamaciones y recursos.—Prescripción y revisión.—Disposiciones transitorias y finales del Reglamento de 23 de julio de 1959 y disposición derogatoria contenida en el mismo.

12. Personal encargado de la gestión e inspección del impuesto.—Normas sobre su competencia respectiva.—Disposiciones orgánicas.—Atribuciones y deberes.

13. Personal encargado de la recaudación del impuesto.—Agentes ejecutivos: Organización, nombramiento y atribuciones. Fianzas.—Sus retribuciones; cuentas y liquidaciones que han de rendir; responsabilidades.

14. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia del impuesto: Reclamaciones económico-administrativas; reclamantes y sus apoderados.—Requisitos que han de contener las reclamaciones.—Competencia.—Caducidad de la instancia.

15. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia del impuesto: Reclamaciones económico-administrativas; registro de expedientes; días hábiles para interponer y sustanciar reclamaciones.—Notificaciones.—Procedimiento en única instancia.—Cuestiones incidentales.

16. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia del impuesto: Recurso contencioso-administrativo; normas fundamentales de procedimiento.

17. Relación del impuesto del 5 por 100 en favor de las Juntas de Protección de Menores con el Impuesto Industrial: Licencia fiscal; forma de exacción de este gravamen sobre los espectáculos públicos: Reglas especiales de la Instrucción de esta licencia.

18. Relación del impuesto del 5 por 100 en favor de las Juntas de Protección de Menores con el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.—Forma de exacción de este último gravamen sobre los espectáculos públicos.—Arbitrio provincial.

19. Relación del impuesto del 5 por 100 en favor de las Juntas de Protección de Menores con el Arbitrio de Consumos de Lujo: Formas de exacción.—Reglas especiales.—Relación del mismo impuesto con los preceptos de la Ley de 18 de julio de 1958 sobre crédito cinematográfico y disposiciones complementarias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convocan oposiciones a ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las previsiones de la Ley de 15 de julio de 1952, con las modificaciones introducidas por Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre, sobre reserva de empleos civiles al personal procedente de la Agrupación Temporal Militar, existen plazas vacantes en la plantilla de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, que han de proveerse mediante oposición, conforme determina el Decreto 586/1970, de 26 de febrero, regulando el ingreso en la citada Escala.

Por lo anterior, esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, sobre desconcentración de funciones y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien anunciar oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, con arreglo a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 130 plazas vacantes en la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, más las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se fijará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá la presente convocatoria.

1.2. Las mencionadas plazas están dotadas con las retribuciones señaladas en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y disposiciones complementarias, siendo de 1,7 el coeficiente multiplicador asignado a la referida Escala.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de tres ejercicios.

Previa a la fase de oposición los candidatos habrán de acreditar reunir las condiciones físicas necesarias para el desempeño de las funciones, mediante reconocimiento facultativo, que se llevará a efecto por la Inspección Médica de Correos y Telecomunicación.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1 Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido dieciocho años de edad y no los treinta el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Este límite queda ampliado hasta los cuarenta y cinco años para quienes vengán prestando servicios a la Dirección General de Correos y Telecomunicación.
- c) Hallarse en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Haber realizado el servicio social o estar exento de su cumplimiento, tratándose de aspirantes femeninos.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Correos y Telecomunicación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, y comprometiéndose a cumplir, en caso de obtener plaza, con el requisito establecido en el apartado c) del artículo 38 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Los residentes en las islas Canarias que deseen ser examinados en Santa Cruz de Tenerife o en Las Palmas, lo consignarán así en su instancia.

3.2. Las instancias, redactadas conforme al modelo anexo, deberán ser presentadas en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación, sita en la calle Conde de Peñalver, número 10, de esta capital, pudiendo asimismo hacerse de acuerdo con el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Gobiernos Civiles, Jefaturas Regionales y Provinciales de Telecomunicación, Oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas o consulares, cuando sean suscritas por españoles residentes en el extranjero.

Los candidatos que presten servicio en cualquiera de los Centros, Oficinas o Dependencias de Telecomunicación remitirán sus instancias, juntamente con los derechos de examen, por conducto de sus Jefes respectivos.

3.3. Los derechos de examen y de reconocimiento médico facultativo serán de 250 pesetas. El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación al propio tiempo en que se presenta la solicitud de admisión a la práctica de las pruebas selectivas, contra entrega del talón-recibo correspondiente; cuando la entrega de las instancias se realice en algunas de las Oficinas Públicas antes citadas, los interesados deberán hacer constar imprescindiblemente en su solicitud la fecha del giro, bien postal o telegráfico en que se remitan dichos derechos, origen y número del resguardo de éste.

3.4. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Correos y Telecomunicación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», relacionando a los opositores por orden alfabético de apellidos.

Los interesados podrán formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la referida lista.

4.2. Una vez resueltas por este Centro directivo las reclamaciones que se hubiesen producido contra la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará la definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la resolución aprobando la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1958.

5. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal que ha de juzgar el ejercicio estará constituido por siete miembros titulares y tres suplentes designados entre Profesores de la Escuela Oficial de Telecomunicación y funcionarios del Cuerpo Técnico, ajenos a aquélla. Tanto los Vocales del Tribunal como su Presidente y Secretario serán nombrados libremente por este Centro directivo, una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El propio Tribunal designará tres de sus miembros para actuar en las islas Canarias, a los cuales se agregarán el Delegado-Jefe del Centro de Santa Cruz de Tenerife o de Las Palmas, según que las pruebas tengan lugar en una u otra capital, y un funcionario adscrito al Centro respectivo para el desarrollo de funciones meramente administrativas.

5.3. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tales efectos, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros, tanto titulares como suplentes, declararán formalmente, para que se haga constar en acta, si se hallan o no incurso en algunas de las causas de recusación.

6. RECONOCIMIENTO MÉDICO

6.1. Los opositores serán reconocidos por facultativos de la Inspección Médica de Correos y Telecomunicación, previa la presentación del talón-recibo a que se refiere la base 3, en la fecha que oportunamente se anunciará por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado», con anterioridad a la del comienzo del primer ejercicio.

Los declarados aptos en dicho reconocimiento, canjearán en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación o en los Centros Regionales de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, según los casos, el citado talón-recibo por la papeleta de examen, que será exhibida por el candidato, juntamente con el documento nacional de identidad, en todos los ejercicios que realice, así como en cuantas ocasiones sea preciso identificarlo.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora en que se celebrará el sorteo público, mediante inserción del correspondiente anuncio en la Escuela Oficial de Telecomunicación, para determinar el orden de actuación de los aspirantes, y cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Igualmente se señalará por el Tribunal, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, lugar y hora del comienzo de las pruebas selectivas, así como del reconocimiento facultativo, tanto en Madrid como en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, sin que en ningún caso pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

7.2. Se efectuará un llamamiento para cada ejercicio. No obstante para los opositores que por causas debidamente justificadas y a juicio del Tribunal no hubieran podido actuar, podrán ser admitidos a un segunda llamamiento, siempre que acrediten dentro de las veinticuatro horas siguientes a la que les corresponda actuar, la causa de su inasistencia a la práctica del ejercicio.

7.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. De toda exclusión el Tribunal dará cuenta el mismo día a la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

7.4. No será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

8. PROGRAMA Y EJERCICIOS

8.1. La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos de carácter eliminatorio:

A) Primero.—Este ejercicio constará de tres partes:

1.ª Escritura al dictado en forma manuscrita de un párrafo elegido por el Tribunal, durante diez minutos.

2.ª Análisis gramatical, morfológico y sintáctico, durante un tiempo máximo de una hora.

3.ª Resolución de dos problemas de Aritmética sobre números enteros, fraccionarios y decimales, sistema métrico decimal, cantidades proporcionales, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales o reglas de interés y descuento, en un tiempo no superior a una hora.

B) Segundo.—Este ejercicio constará, asimismo, de tres partes:

1.ª Desarrollo, por escrito y durante una hora, de un tema, sacado a la suerte, de entre los del programa de Electricidad elemental.

2.ª Exposición, por escrito, de una papeleta del programa de nociones de Contabilidad, sacado a la suerte, durante un plazo máximo de una hora.

3.ª Desarrollo, por escrito y durante una hora, de un tema, sacado a la suerte, de entre los que figuran en el programa de Geografía General y Telegráfica.

C) Tercero.—Estará integrado este ejercicio por tres partes:

1.ª Mecanografía. Este ejercicio consistirá en copiar a máquina, durante quince minutos y a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto, un texto de una obra o artículo, que será facilitado por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio, los opositores utilizarán la máquina de escribir no eléctrica que a tal efecto se hayan provisto, la cual obrará en el local donde deba de realizarse el ejercicio, con veinticuatro horas de antelación a la que dé comienzo la prueba.

2.ª Desartollo de un tema de composición, durante un tiempo no superior a una hora, sobre uno o dos asuntos propuestos por el Tribunal.

3.ª Traducción directa del francés, sin diccionario, de un párrafo, que facilitará el Tribunal, en un tiempo máximo de treinta minutos.

8.2. Los opositores que deseen mejorar su puntuación podrán realizar, con carácter voluntario e independiente, haciéndolo constar así de manera expresa en sus instancias, ejercicios de mérito, consistentes: a) Examen de taquigrafía tomando el dictado, durante cinco minutos, a una velocidad de 80 palabras por minuto, un párrafo de un texto de libre elección del Tribunal, traduciendo, seguidamente, lo escrito en un tiempo máximo de una hora. b) Traducción directa e inversa, sin diccionario, de dos textos, uno en el idioma correspondiente y otro en castellano, facilitado por el Tribunal, de los idiomas francés, inglés o alemán, en un plazo máximo de una hora.

En este ejercicio se podrá optar por uno o varios de los correspondientes a los idiomas anteriormente indicados.

Este examen de méritos tendrá lugar a continuación del tercer ejercicio.

9. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

9.1. Todos los ejercicios serán eliminatorios. Cada miembro del Tribunal adjudicará al opositor, en cada una de las partes o pruebas de que conste el ejercicio, un número de puntos comprendido entre cero y diez; la media aritmética de dichas partes constituirá la calificación individual que, sumada con la de los otros miembros del Tribunal y dividida por el número de éstos, dará la puntuación de cada uno de los ejercicios, considerándose eliminados los que no alcancen la mínima de cinco. En cuanto al ejercicio de méritos, se calificará puntuando de cero a dos el conocimiento de cada idioma, así como el de taquigrafía, teniéndose en cuenta, en lo que respecta a esta prueba, las alteraciones u omisiones de algún concepto necesario que implique falta en sentido gramatical o cambio en el texto, sin devirtuar el concepto.

Asimismo en la calificación de la prueba de mecanografía se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud del texto, así como la presentación.

10. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

10.1. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará, mediante inserción en el tablón de anuncios del local donde hubieren tenido lugar aquéllos, relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de éstos al de plazas convocadas, elevando dicha relación a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para que ésta elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

10.2. Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que figurarán por orden de puntuación aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1. Los aspirantes aprobados presentarán en la Sección de Personal de Telecomunicación de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y que a continuación se relacionan:

a) Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo fijado para la presentación de los documentos.

c) Declaración jurada del opositor de conservar la nacionalidad española y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de otra Corporación pública.

d) Título de Enseñanza Media Elemental o equivalente, fotocopia del mismo, que deberá ser compulsada con el original o, en su caso, recibo que justifique haber sido satisfechos los derechos exigidos para la obtención de aquél. En todo caso, habrá de constar indudablemente que el pleno derecho a la expedición del título existía el día de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

e) En el caso de opositores del sexo femenino, certificado acreditativo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exento del mismo, con mención de la fecha en que fué finali-

zado, que no podrá ser posterior a la de terminación del plazo señalado para la presentación de los documentos aludidos en esta norma.

f) Certificación de residencia en las islas Canarias, expedida por la Alcaldía correspondiente, para los aspirantes con tal residencia que hubieren solicitado examinarse en Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas.

11.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la Dirección General de Correos y Telecomunicación formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

11.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

12. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1. Los opositores aprobados serán nombrados funcionarios en prácticas de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, percibiendo las retribuciones señaladas en el Decreto 2143/1968, de 18 de agosto, mientras realizan un curso de seis meses en la Escuela Oficial de Telecomunicación.

12.2. La Dirección de la Escuela Oficial de Telecomunicación, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas por los candidatos en la fase de oposición y en el período de formación profesional, elevará a esta Dirección General propuesta concreta de los que hayan superado el expresado curso y aprobada que sea ésta, se procederá por el Ministerio de la Gobernación al nombramiento de funcionarios de carrera a favor de los interesados, quienes ocuparán en propiedad las vacantes existentes en la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, publicándose su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Los no aprobados en el período de formación profesional podrán repetir, por una sola vez, las prácticas, siendo colocados los aprobados en la relación circunstanciada a continuación de los de su convocatoria, pero quedarán decaídos totalmente en sus derechos los que fueran suspendidos en el nuevo examen, cesando, en este caso, definitivamente como tales funcionarios en prácticas.

12.3. Una vez nombrados funcionarios de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, pasarán a ocupar sus destinos definitivos, que se determinarán a la vista de las respectivas solicitudes de vacante que se les ofrezcan, que serán tantas como opositores hayan sido nombrados funcionarios y de acuerdo con la puntuación obtenida en los ejercicios de oposición y curso de prácticas.

El orden de colocación definitiva se determinará según la puntuación total obtenida en el curso de formación sumada a la alcanzada en la fase de oposición, excepto en el supuesto de que hubiesen repetido el curso de formación por haber sido reprobados, en cuyo caso se incorporarán a la relación de la Escala Auxiliar Mixta a continuación del último de los que figuren en la primera propuesta, cualquiera que fuere la puntuación obtenida.

12.4. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus empleos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, percibiendo los emolumentos correspondientes a su cualidad de funcionarios de carrera de la expresada Escala.

12.5. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

13. NORMA FINAL

13.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1971.—El Director general, P. D., el Secretario general, Carlos Alvarez.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Personal de Telecomunicación.

Programas que han de regir en las oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación

SEGUNDO EJERCICIO

Programa de Electricidad Elemental

Papeleta 1.ª Electricidad.—Conductores y aislantes.—Condensadores.—Asociación de condensadores.—Capacidad resultante.—Unidades prácticas.

Papeleta 2.^a Corriente eléctrica.—Fuerza electromotriz y diferencia de potencial.—Resistencia.—Resistividad.—Intensidad.—Ley de Ohm.—Unidades prácticas de tensión, intensidad y resistencia.

Papeleta 3.^a Asociación de resistencias en serie y paralelo.—Shunt reductor.—Resistencia de aislamiento.

Papeleta 4.^a Lemas de Kirchoff.—Punto de Wheatstone.—Aplicaciones.

Papeleta 5.^a Amperímetros.—Voltímetros.—Polímetros.

Papeleta 6.^a Electrólisis.—Pilas eléctricas.—Pilas Fery, pilas secas.—Asociación de pilas.

Papeleta 7.^a Acumuladores de plomo y ferroniquel.—Amperios-hora.—Carga, descarga y conservación de acumuladores.—Cuadros de maniobra de baterías.

Papeleta 8.^a Imanes naturales y artificiales.—Campo magnético.—Permeabilidad e histéresis.

Papeleta 9.^a Electroimanes. Sus aplicaciones.—Relés polarizados y no polarizados.

Papeleta 10. Corriente alterna.—Períodos, frecuencias, amplitud y fase de la corriente.—Reactancia capacitiva e inductiva. Impedancia.

Papeleta 11. Valores máximos, eficaz y medio de una corriente alterna.—Potencia.—Unidades.—Corrientes inducidas.—Corrientes de Foucault.

Papeleta 12. Dinamos.—Motores serie y derivación.

Papeleta 13. Emisión termoiónica.—Tubos termoiónicos.—Semiconductores.—Transistores.

Programa de nociones de Contabilidad

Papeleta 1.^a Contabilidad: definición y división.—Cuentas, su clasificación.—Principios fundamentales de la partida doble.

Papeleta 2.^a Reglas generales para cargar y abonar.—Libros: definición y división.—Previsiones legales referentes a los libros de comercio.

Papeleta 3.^a Inventario.—Grupos que se forman en el activo y pasivo.—Formación del inventario.

Papeleta 4.^a Libro Diario.—Rayado.—Asientos.—Modo de efectuarlos.—Asientos de constitución y de operaciones corrientes.

Papeleta 5.^a Libro Mayor.—Rayado.—Modo de pasar al Mayor los asientos del Diario.—Índice del Mayor.

Papeleta 6.^a Libro de inventarios y balances.—Libro copiar de correspondencia.—Libro de actas.

Papeleta 7.^a Balance de comprobación y saldos.

Papeleta 8.^a Subsanación de errores en los libros de contabilidad.

Papeleta 9.^a Balance general de cuentas.—Regularización de cuentas.

Papeleta 10. Balance de situación.—Cierre y reapertura de libros.

Papeleta 11. Letra de cambio.—Requisitos que han de contener.—Personas que intervienen.

Papeleta 12. Aviso de giro.—Gastos de giro.—Facturas de negociación y de descuento.

Papeleta 13. Protesto.—Resaca.—Cuentas de resaca.

Papeleta 14. Pagaré.—Talón de cuenta corriente.—Cheque.

Papeleta 15. Libros auxiliares.—Libro de Caja.—Libro de Almacén.—Libro de cuentas corrientes.—Cargo y abono en los mismos.—Registro de efectos de comercio.

Papeleta 16. Clasificación y archivo de documentación.

Programa de Geografía general y telegráfica

Papeleta 1.^a Cuerpos celestes: estrellas, planetas y constelaciones.—Extensión superficial de España.—Croquis del mapa de España, indicando los mares y fronteras que la limitan y la posición aproximada de las provincias extrapeninsulares.—Situación de los Centros telegráficos de Albacete, Alicante y Almería.—Oficinas telegráficas más importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 2.^a Astros principales del sistema solar.—Croquis de los itinerarios aproximados de los principales ríos y cordilleras de España.—Situación de los Centros telegráficos de Avila, Badajoz y Barcelona.—Oficinas telegráficas más importantes de cada uno de dichos Centros.

Papeleta 3.^a Órbita de la Tierra.—Perihelio, afelio, perigeo, apogeo, conjunción y oposición.—Cometas, estrellas fugaces.—Situación de los Centros telegráficos de Cáceres, Castellón y Ciudad Real.—Oficinas telegráficas más importantes de cada uno.

Papeleta 4.^a Movimientos de la tierra, eclíptica zodiaco.—Principales puertos de mar de España.—Situación de los Centros telegráficos de Cádiz, Algeciras, Jerez de la Frontera, La Coruña, El Ferrol del Caudillo y Santiago.—Oficinas telegráficas más importantes de cada uno.

Papeleta 5.^a Equinoccios, solsticios, trópicos y círculos polares.—Día, mes, año y estaciones.—División territorial, provincial y telegráfica de España.—Situación de los Centros telegráficos de Cuenca, Gerona, Granada y Guadalajara. Oficinas telegráficas más importantes de cada uno.

Papeleta 6.^a Fases de la Luna, eclipses de Sol y de Luna.—Distribución de los Centros de Telecomunicación en Regionales y Provinciales.—Situación de los Centros telegráficos de Huelva, Huesca, Jaén, León y Lérica.—Oficinas telegráficas más importantes de cada uno.

Papeleta 7.^a Vertical, cenit, nadir y meridianos en la esfera celeste.—Croquis del mapa de Europa, expresando los mares y fronteras que la limitan, así como sus islas más importantes.—Situación de los Centros telegráficos de Logroño, Lugo, Madrid y Málaga.—Oficinas telegráficas más importantes de cada uno.

Papeleta 8.^a Globo terrestre.—Meridiano, paralelos, ecuador, trópicos y círculos polares.—Zonas y climas.—Croquis del mapa de Europa, indicando los Estados, capitales y poblaciones más importantes.—Situación de los Centros telegráficos de Murcia, Oronse, Oviedo y Gijón.—Oficinas telegráficas más importantes de cada uno.

Papeleta 9.^a Horizonte sensible y racional.—Latitud y longitud geográfica.—Orografía e hidrografía de Europa.—Situación de los Centros telegráficos de Palencia, Palma de Mallorca y Mahón.—Oficinas telegráficas más importantes de cada uno.

Papeleta 10. Croquis del mapa de Asia, indicando las fronteras y mares que lo limitan.—Situación de los Centros telegráficos de Santa Cruz de Tenerife, Pamplona y Salamanca. Oficinas telegráficas más importantes de cada uno.

Papeleta 11.—Diferentes clases de mapas.—Orografía e hidrografía de Asia.—Estados y capitales más importantes de Asia.—Situación de los Centros telegráficos de Pontevedra, Vigo, Melilla y Ceuta.—Oficinas telegráficas más importantes de cada uno.

Papeleta 12. Continente, isla, archipiélago, península, istmo, costa, cabo, montaña, sierra, cordillera, valle, desierto, volcán y terremoto.—Croquis del mapa de África, expresando los mares que la circundan, así como las islas más importantes.—Idea de la orografía e hidrografía de África.—Situación de los Centros telegráficos de Santander, Segovia y Sevilla.—Oficinas telegráficas más importantes.

Papeleta 13. Océano, mar Mediterráneo, Estrecho, golfo, puerto, bahía, canal y barra.—Idea general de la división política de África.—Situación de los Centros telegráficos de Soria, Tarragona y Teruel.—Oficinas telegráficas más importantes de cada uno.

Papeleta 14. Fuentes, arroyos, ríos, afluentes y delta.—Cuenca o región hidrográfica, lago, laguna, albufera.—Croquis del mapa de América, expresando los mares que la circundan y sus islas más importantes.—Situación de los Centros telegráficos de Toledo, Cartagena y Valencia.—Oficinas telegráficas más importantes de cada uno.

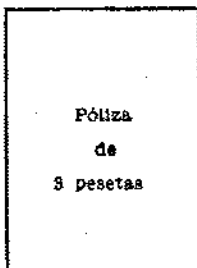
Papeleta 15. Composición y altura de la atmósfera.—Temperatura, presión del aire y clase de vientos.—Orografía e hidrografía de América.—Situación de los Centros telegráficos de Córdoba, Valladolid y Vitoria.—Oficinas telegráficas más importantes de cada uno.

Papeleta 16. Meteoros acuosos.—Meteoros luminosos.—Croquis del mapa de América, expresando la situación aproximada de las naciones, capitales y poblaciones más importantes.—Situación de los Centros telegráficos de Burgos, Zamora y Zaragoza.—Oficinas telegráficas más importantes de cada uno.

Papeleta 17. Razas humanas: caracteres que las distinguen. Croquis del mapa de Oceanía, con sus principales archipiélagos e islas.—Océanos y continentes del globo terrestre.—Situación de los Centros telegráficos de San Sebastián, Las Palmas y Bilbao.—Oficinas telegráficas más importantes de cada uno.

Nora.—La situación de los Centros telegráficos que se piden en el anterior programa debe ser de manera aproximada, sobre croquis, hecho en el examen por el opositor sin necesidad de instrumentos especiales de dibujo, aunque no le están prohibidos.

MODELO DE INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA A INGRESO EN LA ESCALA AUXILIAR MIXTA DE TELECOMUNICACION



..... (Primer apellido) (Nombre)
..... (Segundo apellido)

Natural de, provincia de, nacido el día de de 19, estado civil, con domicilio en, provincia de, calle de, número, con documento nacional de identidad número

A fin de tomar parte en las oposiciones anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número, de de, para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación.

- EXPONE: 1.º Reunir todas y cada una de las condiciones señaladas en la base 2 de la Orden de convocatorio al finalizar el plazo de admisión de instancias.
2.º Hallarse en posesión de titulación de Enseñanza Media o equivalente.
3.º Venir prestando sus servicios en concepto de (especificúese Escala a la que pertenece), desde de de 19..... en el Centro o Dependencia de Telecomunicación en la población de
4.º Encontrarse comprendido en el grupo de entre los aludidos en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.
5.º Poseer conocimientos de (taquigrafía, francés, inglés o alemán) y desear ser examinado de para mejorar su puntuación.
6.º Haber impuesto por giro postal o telegráfico número, fecha, en la oficina de la cantidad de pesetas en concepto de derechos de examen y reconocimiento facultativo, o haberlo entregado en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación.
7.º Si aprobase, se compromete a cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

SUPLICA a V. E. se digne incluirle en la lista de opositores admitidos para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación.

..... de de 19..... (Firma y rúbrica.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION.

Observaciones:

- 1.ª Las instancias se harán a máquina, y si se hacen con pluma o bolígrafo, con toda claridad y letras mayúsculas el nombre y apellidos.
2.ª Los apartados 3.º, 4.º y 5.º se consignarán únicamente por los opositores a quienes afecten.